

Proceso Especial de Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI

Demandado: Miguel Vicente Gamboa Zea, Rosse Mary Taveras Gamboa y Petronila Gamboa de Taveras

Rad. 76001-3103-019-2018-00151-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2018-00151-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que en acta de audiencia de fecha 22 de marzo de 2022, se dispuso: “*CUARTO: ENTREGAR el título judicial que se relaciona a continuación, a los demandados Miguel Vicente Gamboa Zea, Rosse Mary Taveras Gamboa y Petronila Gamboa de Taveras, como indemnización por la apropiación acaecida. Número del título:469030002317112, constituido el 23 de enero de 2019, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$31.190.644 M/Cte).*”.

Teniendo en cuenta que el valor relacionado en el título judicial referido, debe entregarse a tres personas, se hace necesario ordenar su fraccionamiento, para que posteriormente se proceda con el pago respectivo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

POR SECRETARIA, fraccionar el deposito judicial No. 469030002317112, constituido el 23 de enero de 2019, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$31.190.644 M/Cte), en tres (3) partes, para que una vez realizada la labor, se proceda con el pago de la siguiente forma:

Miguel Vicente Gamboa Zea, C.C. 14.996.574:	\$10.396.881
Rosse Mary Taveras Gamboa C.C. 1.125.797.206:	\$10.396.881
Petronila Gamboa de Taveras C.C. 31.206.225:	\$10.396.882

Proceso Especial de Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI

Demandado: Miguel Vicente Gamboa Zea, Rosse Mary Taveras Gamboa y Petronila Gamboa de Taveras

Rad. 76001-3103-019-2018-00151-00

Adviértase, que la señora Rosse Mary Taveras Gamboa, se encuentra representada por apoderado judicial con facultad de recibir, razón por la cual, el deposito judicial que le corresponda, deberá ser entregado con autorización para cobro, al Dr. Carlos Humberto Nuñez Montaña, identificado con C.C. 16.696.788.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9d1f03b210bc793b91b3f70553a5736721cdffa8bdcba360583c65bf596899**

Documento generado en 24/11/2022 10:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>